



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2014 - 098  
Medio de Control: EJECUTIVO  
Demandante: LILIA YBET BONILLA SOTO  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

A folios 1 a 20 del Cuaderno 4, la apoderada judicial de la parte demandada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por lo que mediante providencia del 23 de julio de 2019, el Despacho previo a resolver lo requerido, le ordenó prestar caución sobre el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000), concediéndole para ello el término de 10 días.

Según se observa en la constancia secretarial obrante a folio 58 del cuaderno 2, el 13 de agosto del presente año, venció el término con que contaba la entidad accionada para prestar la referida caución sin que lo hubiera hecho.

Por lo anterior, y al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado, el Despacho se abstendrá de resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares efectuada por la apoderada de la Nación-Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué